



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-  
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE  
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 16 de abril de 2021**  
**Ejecutivo N° 2017-1153**

Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de las **2:30 PM DEL DIA 22 DE JUNIO DE 2021**.

Se anuncia a las partes y demás intervinientes que se realizará la audiencia pública en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a luz de lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que prevé que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

**PARTE EJECUTANTE**

**1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales las allegadas con el escrito de demanda; así como los aportados con el escrito que descurre el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, por el valor que representen en su debida oportunidad procesal.

**2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al ejecutado quien depondrá conforme al cuestionario que en forma verbal le formule el apoderado de la parte demandante en la diligencia.

**PARTE EJECUTADA**

**1. DOCUMENTALES:** En su momento procesal oportuno, se tendrán en cuenta las allegadas con el escrito de contestación por el valor que representen.



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-  
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE  
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**2. OFICIOS:** En los términos solicitados en el acápite respectivo de la contestación de la demanda (fl. 78) ofíciase a la entidad allí relacionada para que a costa de la solicitante remita el extracto bancario de la cuenta de ahorros allí relacionada a nombre de la ejecutante, respecto del periodo que comprende el mes de febrero de 2020.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en las normas adjetivas atrás referidas (artículo 78, núm. 7°, y numeral 4 del artículo 372 ejusdem).

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**015 HOY 19 DE ABRIL DE 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario